

de ganado en el poblado de Agrupación de Mogón en la zona alta de Vegas del Guadalquivir (Jaén), debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14426 *ORDEN de 30 de marzo de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 41.898, interpuesto por doña Felisa Marco Ferrer y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictada por la Audiencia Nacional con fecha 11 de junio de 1982 sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 41.898 interpuesto por doña Felisa Marco Ferrer y otros, sobre concentración parcelaria, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felisa Marco Ferrer, don Miguel Nasarre Marco y doña María Pilar Nasarre Marco, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 19 de septiembre de 1978, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1979, esta última desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados, y, en consecuencia,

— Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas, sin perjuicio de lo que pueda resultar del ejercicio por los recurrentes de las pertinentes acciones en la vía judicial ordinaria.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

14427 *ORDEN de 11 de abril de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la industria cárnica «Productos Cárnicos de Manacor, Sociedad Anónima» (PROCAMSA), en Manacor (Baleares).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Productos Cárnicos de Manacor, S. A.» (PROCAMSA), para la ampliación de una industria cárnica de despiece y embutidos en Manacor (Baleares), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación de la industria cárnica de despiece y embutidos de «Productos Cárnicos de Manacor, S. A.» (PROCAMSA) en Manacor (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, del Real Decreto 2184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los tipos de gravamen sobre las rentas del capital.

Tres. La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar proyecto definitivo y escritura notarial especificando disponer de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a un tercio de la inversión.

Cinco. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos, a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14428 *ORDEN de 13 de abril de 1983 por la que se declara la modificación del matadero y fábrica de embutidos y la instalación de despiece de Juserra, S. L., comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Juserra, Sociedad Limitada» para la modificación de una industria cárnica de matadero y embutidos e instalación de despiece en Huelma (Jaén), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la modificación de la industria cárnica de matadero y embutidos e instalación de despiece de «Juserra, Sociedad Limitada», en Huelma (Jaén), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Jaén del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la modificación e instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1985, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones del Impuesto sobre las Rentas del Capital y Derechos Arancelarios.

Tres. La totalidad de la modificación e instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de siete millones seiscientos noventa y seis mil (7.696.000) pesetas. La subvención será, como máximo, de cuatrocientas sesenta y seis mil (466.000) pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o íntegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

14429 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Miguel Arbizu Lizárraga, propietario de la finca «Lizárraga-Berroeta», sita en el término municipal de Echarrri-Aranaz (Navarra).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don José Miguel Arbizu Lizárraga, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Echarrri-Aranaz (Navarra); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación en Navarra.